



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Entre los suscritos, **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 de Armenia, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 No. 40B-53 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.192.697, expedida en Bogotá, rectora encargada y representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**, quien en adelante se denominará **LOS LIBERTADORES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, reglamentado en las siguientes consideraciones:

- 1) Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 2) Que ambas instituciones desean la suscripción de un **convenio marco de cooperación** que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de **convenios específicos** que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- 3) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4) Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto de este convenio consiste en regular la cooperación entre la **UDFJC** y **LOS LIBERTADORES**, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES Y PROYECTOS: El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
3. Organización de eventos académicos.
4. Intercambio de publicaciones, coediciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
5. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
6. Otras colaboraciones de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA - DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: La implantación de cada actividad prevista en el objeto, del cual es prohibida cualquier alteración, será establecida en Convenios Específicos, que integrarán este Acuerdo mediante la firma de los representantes legales de las Partes y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. - COMITÉ COORDINADOR Y SUPERVISOR. Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un comité coordinador integrado por parte de **LA UNIVERSIDAD**, el Director del CERI o su delegado; y por parte de **LOS LIBERTADORES**, La jefe de Relaciones Interinstitucionales. Las funciones del



Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación tecnológica serán las siguientes: a) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio. b) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos. c) Preparar los términos generales de los convenios específicos. d) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco. e) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna. F) Realizar los informes y requerimientos para la liquidación de los convenios.

CLÁUSULA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula tercera contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo intelectual que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente convenio. Se aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA SEXTA. - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea delegado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue delegado. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, para lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes, en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el Convenio, donde podrán acudir a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA NOVENA. - CONDICIONES FINANCIERAS Y VALOR. La firma del presente Convenio marco no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán a través de convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DURACIÓN. La duración del presente Convenio marco será de cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de inicio, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, dos (2) meses antes a su vencimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VALOR: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por comunicación anticipada de dos (2) meses que haga una parte a la otra, manifestando su intención de no continuar con el Convenio, reservándose los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes siempre que se respete la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos. **4.** Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución del convenio, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. **5.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que de por terminado el



Convenio, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de sesenta (60) días calendario, sin que ello impida la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **PARÁGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN. El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Coordinador y supervisor presentará un informe final de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN. El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIVIDAD. El presente convenio marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **UNIVERSIDAD y LOS LIBERTADORES**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD. LAS PARTES deberán mantener indemne y defender a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones realizadas por cada una o sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE BUENA FE. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio marco es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran bajo juramento que, se entenderá prestado con la suscripción del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, señaladas en la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o aplicables a cada una.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN. Las partes firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato pdf.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1)** Actas suscritas entre **LOS LIBERTADORES** y la **UNIVERSIDAD** en desarrollo del presente convenio. **2)** Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador. **3)** Cronograma de Actividades. **4)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio. **5)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio. **6)** Los Convenios Específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TOTAL ENTENDIMIENTO. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma

Por **LA UNIVERSIDAD**

Por **LOS LIBERTADORES**

RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector
Universidad Distrital Francisco José Caldas

ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE
Rectora (e)
Fundación Universitaria Los Libertadores

Ciudad: Bogotá D.C.
Fecha: 25 de noviembre de 2020

Ciudad: Bogotá D.C.
Fecha: 30 de noviembre de 2020

UDFJC	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó:	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó:	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Jurídica	
Proyectó:	Alexis Adamy Ortiz Morales María Camila Cuello Saumeth	Director CERl Ops Profesional CERl	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.</i>			



ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director Correo Electrónico: dirceri@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 1011 Tel. Móvil: (57) 314 2549351 Carrera 7 No. 40B – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://ceri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co</p>	<p>INGRID TATIANA TELLEZ DURAN Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales Correo electrónico: dri@libertadores.edu.co Tel. (57-1) 2544750 EXT: 3210, 3211, 3212 Carrera 16 No. 63 A 20 PISO 4 Bogotá, Colombia. Micrositio de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales: https://www.ulibertadores.edu.co/vicerrectoria-proyeccion-social-relaciones-interinstitucionales/internacionalizacion/ Pág. Web Fundación Universitaria Los Libertadores: http://www.ulibertadores.edu.co</p>